

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1217 - 2016/GRP-CR

Piura, **10 FEBRERO 2016**

VISTO:

HRYC N° 05130 (07.01.2016); Informe N° 10-2016/GRP-420500 (05.02.2016); Informe N° 244-2016/GRP-460000 (09.02.2016); Dictamen N° 004-2016/GRP-CR-CDS (10.02.2016);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60° literal e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala en el artículo 4°, inciso d), que: *"para la tramitación de las Resoluciones de aprobación de donaciones, tratándose de Gobiernos Regionales, deberá presentarse ante el sector correspondiente el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación"*;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la aceptación de la donación a favor del Estado se efectuará mediante Resolución de la autoridad administrativa del Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de informe técnico legal; asimismo, la Directiva N° 004-2004/GOB.REG.PIURA-ORPICI-OCTI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0386- 2004/GRP-PR señala los procedimientos sobre aceptación, aprobación, internamiento, seguimiento y control de donaciones recibidas del exterior;

Que, mediante Carta s/n de fecha 07 de enero de 2016, la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España comunica que gracias a diversas actividades realizadas por los Centros Educativos e Instituciones que la conforman, se ha conseguido llenar Dos contenedores con mercancía sin valor comercial solamente a efectos estadísticos destinada a ayuda humanitaria, declarando su intención de donar al Gobierno Regional Piura, los artículos señalados en los documentos que se adjuntan, consistentes en juguetes, ropa, material educativo, libros calzado, artículos, etc., para uso del Centro de Educación Infantil y Social M. Teresa Medina Marco, sito en Av. Piura s/n La Tortuga, C.P. 14.100 La Tortuga, PRONOEI José Luis Marín Carbonell, sito en AA.HH San Francisco 2 Etapa, manzana Y – 9 Lote 8 – Tablazo, PRONOEI Aula Semillitas, sito en AA.HH 2 de mayo, PRONOEI María Auxiliadora, PRONOEI José Olaya, PRONOEI Santa Rosa, PRONOEI N.J. de Praga, PRONOEI Nuestra Señora de Fátima, y Aldeas a consideración del Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe N° 0244-2016/GRP-460000, de fecha 09 de febrero de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que es competencia del Consejo Regional aceptar o no mediante Acuerdo de Consejo Regional, la donación hecha por la Fundación Colegios Siglo XXI – Valencia España;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 03 - 2016, celebrada el día 10 de febrero del 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 03 de febrero de 2016, suscrita por el Sr. José Luis Marín Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de mercancía sin valor comercial solamente a efectos estadísticos, destinada a ayuda humanitaria, según packing list adjunto en los contenedores MSKU9949251 y MRKU7864019, en los cuales se detallan relación de los artículos donados a favor del Gobierno Regional Piura, para ser destinados al Centro de Educación Infantil y Social M. Teresa Medina Marco, sito en Av. Piura s/n La Tortuga, C.P. 14.100 La Tortuga, PRONOEI José Luis Marín Carbonell, sito en AA.HH San Francisco 2 Etapa, manzana Y – 9 Lote 8 – Tablazo, PRONOEI Aula Semillitas, sito en AA.HH 2 de mayo, PRONOEI María Auxiliadora, PRONOEI José Olaya, PRONOEI Santa Rosa, PRONOEI N.J de Praga, PRONOEI Nuestra Señora de Fátima, y Aldeas a consideración del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Gobernador del Gobierno Regional Piura, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, de conformidad con los procedimientos administrativos, disponga la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados a las Instituciones señaladas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Desarrollo Social, efectuar el seguimiento y evaluación de uso y destino de la donación, debiendo informar al Consejo Regional, culminada la fase final de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL